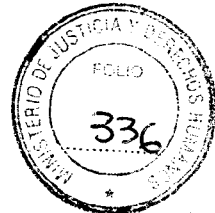




Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

RESOLUCION OA/DPPT N° 260/11



BUENOS AIRES, 28 JUL 2011

VISTO el expediente registrado en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el N° 170.719/08; y,

CONSIDERANDO

I. Que las presentes actuaciones se originan a raíz de la denuncia efectuada por correo electrónico por una persona identificada como Susana CURI. En su presentación, la denunciante hizo saber que la señora Cecilia Inés CORNELIO trabaja en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO (en adelante, SRT), como Jefa de Departamento, y, a su vez, desempeña un cargo en el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, mas específicamente en el laboratorio del Hospital PIROVANO.

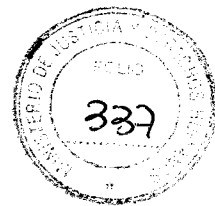
Que el 28 de julio de 2008 se dispuso la formación del presente expediente, referido a la eventual situación de incompatibilidad de cargos de la agente precitada.

Que en razón de la situación planteada en el presente expediente, se remitieron las actuaciones a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (en adelante, ONEP) a fin de que evalúe si la señora CORNELIO, al ejercer dos cargos como bioquímica (Nación y GCBA) y al mismo tiempo dictar clases en la UBA – Facultad de Farmacia y Bioquímica-, puede acumular dichos empleos, dado lo establecido en el artículo 9 del Decreto N° 8566/61.

Que, en efecto, con fecha 06/05/10 esta Oficina dictó la Resolución N° 162/10, mediante la cual remitió el presente expediente a la ONEP, difiriéndose el tratamiento de la presunta vulneración de los deberes y pautas de comportamiento ético contemplados en los artículos 2° de la Ley de Ética de la Función Pública N° 25.188 y 8° y concordantes del Código de Ética de la Función Pública (Decreto N° 41/99), hasta tanto se expidiera la mencionada Oficina, respecto a la virtual existencia de incompatibilidad por acumulación de cargos.



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*



Que la ONEP entendió que, con carácter previo a emitir su Dictamen, debía expedirse la SUPERINTENDENCIA DE RIESGO DE TRABAJO, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD y la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN (conforme Dictámenes ONEP N° 1720/10, N° 2128/10 y N° 3549/10).

Que conforme lo informado por los organismos, la ONEP dispuso que la acumulación de empleos de la agente se encuentra amparada por las previsiones del artículo 10° del Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 8566/61 y del artículo 11° del Decreto N° 9677/61 referidos a los profesionales del arte de curar (Dictamen ONEP N° 585/11).

Que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO notificó lo resuelto por la ONEP a la agente CORNELIO.

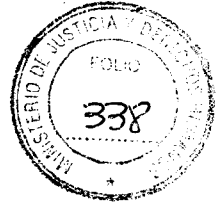
Que con fecha 06/04/11 las actuaciones fueron devueltas a esta OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Que de conformidad con las facultades conferidas por la normativa vigente a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, la misma interviene en la detección de situaciones de incompatibilidad por acumulación de cargos, esto es, la situación de funcionarios que tienen más de un cargo remunerado en la Administración Pública Nacional y en el ámbito nacional, provincial o municipal.

Que, en cuanto al ámbito de competencia específica de esta Oficina, en la especie no se configuró un conflicto de intereses ni la violación a una pauta de comportamiento ético en los términos de la Ley N° 25.188.



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción



Que conforme las constancias incorporadas en el presente, habiéndose llevado a cabo las diligencias ordenadas y toda vez que no resta efectuar medida alguna, dispóngase el ARCHIVO de estas actuaciones.

**II.** Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dictó en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10º del Anexo II de la Resolución del MJSyDH N° 1316/08.


Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º) ARCHIVAR** las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 2º) REGÍSTRESE**, notifíquese a la interesada, publíquese en la página de Internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

RESOLUCIÓN OA/DPPT N°

  
JULIO F. VITOBELLO  
FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO  
OFICINA ANTICORRUPCIÓN